



**Expediente N° 23 001 31 05 003-2011-00388-00.
Montería, 13 de octubre del dos mil veintitrés (2023).**

NOTA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, informando que se encuentra pendiente resolver el recurso de apelación presentado por el apoderado judicial de la parte ejecutada, Dr. HUMBERTO GIL TOBON, dentro de la oportunidad legal, contra el auto de fecha 11 de septiembre de 2023, que negó el desistimiento tácito y levantamiento de medida cautelar. **PROVEA-**

**MIGUEL RAMON CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

**Montería, trece (13) de octubre de dos mil
veintitrés (2023)**

Proceso	EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION
Radicado No.	23-001-31-05-003-2011-00388-00
Ejecutante:	OSCAR EMILIO OCAMPO MEJÍA
Ejecutado:	HUMBERTO GIL TOBON

El apoderado judicial del ejecutado HUMBERTO GIL TOBON presenta recurso de apelación contra el auto de fecha 11 de septiembre de 2023, que NEGÓ el desistimiento tácito y levantamiento de medida cautelar solicitado por el recurrente.

El artículo 65 del CPTSS, en los términos de su numeral 12 expresamente consagra, que son apelables, "(...) Los demás que señale la ley(...)", que en armonía con el artículo 317 literal e) del C.G.P., establece su apelabilidad, en los siguientes términos:

"Artículo 317. Desistimiento tácito.

"(...)"

El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:

"a)(...)"

"b)(...)"

"c)(...)"

"d)(...)"

"e) La providencia que decreta el desistimiento tácito se notificará por estado y será susceptible del recurso de apelación en el efecto suspensivo. La providencia que lo niegue será apelable en efecto devolutivo."

"f)(...)"

"g)(...)"

"h)(...)"

Por lo anterior, se concederá el recurso de alzada paraante el Tribunal Superior del



Distrito Judicial de Montería Sala Civil Familia Laboral, en el efecto devolutivo, a quienes se le remitirá el expediente digital por secretaría.

Por lo antes anotado se,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte ejecutada, contra el auto de fecha 11 de septiembre de 2023, ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería Sala Civil Familia Laboral, en el efecto devolutivo. Por secretaría remítase el expediente digital al Superior para lo de su competencia, conforme los motivos antes indicados.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ**

Firmado Por:

Lorena Espitia Zaquieres

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e5f0b0b1aeb462c953651be3afb7607c8bff0e496fc3f0d6740a7c86b0bc432**

Documento generado en 13/10/2023 05:27:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>